LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 33/2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD"
ACLARACIÓN Nº 2

La DINAC de conformidad a la Resolución DNCP Nº 948/2010 emite las siguientes aclaraciones, dando así respuestas a las consultas realizadas a los potenciales oferentes:

CONSULTA Nº 01
Solicitamos que la convocante tenga a bien indicar la cantidad de técnicos certificados para dar soporte técnico a las unidades ofrecidas, ya que por nuestra experiencia y la de las entidades que operan unidades similares, requieren de una empresa que cuente con un plantel mínimo de técnicos certificados para entrenar, capacitar, dar servicio técnico preventivo y correctivo, mínimamente de 5 técnicos.
También solicitamos que la entidad considere la exigencia a los oferentes, de presentar experiencia demostrable con certificados y notas de servicios realizados con anterioridad, con membrete, fechas, responsables técnicos y responsables de los clientes quienes utilizan estos equipamientos, para garantizar la experiencia de la empresa proveedora, pudiendo así la convocante pedir visitar los sitios y corroborando la instalación de los sistemas y respectivos desempeños.
Solicitamos que se tenga en cuenta al menos 15 notas de servicio, de los últimos 3 años, y donde conste al menos 3 clientes satisfechos, ya que hemos constatado en licitaciones anteriores que se presentan certificados de clientes inexistentes o clientes reales con equipos inexistentes o que no hacen a la naturaleza del llamado.-
RESPUESTA:
Remitirse a la adenda 6.-

CONSULTA Nº 02
Ítem Nro. 1:
Solicitamos a la convocante, tenga a bien considerar la solicitud a los oferentes, a que presenten las habilitaciones de Comercialización e Importación de Fuentes de los últimos 3 años, de modo a demostrar las licencias anteriores de los equipos que se indican como proveídos, en las documentaciones que indican capacidad de suministro, como lo ha considerado siempre vuestra Entidad.
Esto garantizara a la convocante que la empresa cuenta con experiencia en la comercialización e importación legal de equipos de fuentes ionizantes y demostrara el cumplimiento de las leyes vigentes.-
RESPUESTA:
Remitirse a la adenda 6.-

CONSULTA Nº 03
Ítem Nro. 1:
Solicitamos a la convocante, tenga a bien solicitar a los oferentes, la habilitación de los técnicos de la empresa, al menos 5 técnicos, las habilitaciones anteriores y actuales, de trabajadores ocupacionalmente expuestos, de modo a demostrar capacidad técnica y conocimiento de Seguridad Radiológica para el uso, operación y soporte técnico en fuentes ionizantes, de modo a garantizar a la Entidad que la empresa cuenta con plantel de técnico debidamente habilitados y con experiencia previa.
Solicitamos que se considere la presentación de la documentación habilitante, de al menos 3 años previos al presente llamado.-
RESPUESTA:
Remitirse a la adenda 6.-

Abg. JULIAN PATIÑO
Lic. Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

CONSULTA N° 04

1) Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por vuestro digno intermedio a quienes corresponda, a fin de solicitar sea retirada de las Especificaciones técnicas el siguiente requisito, el cual viola abiertamente el **Artículo Nro. 4 – b) Igualdad y Libre competencia que reza:** "*Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en sus reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*". Consideramos esta inclusión de última hora en la adenda Nro. 6 como sospechosa, arbitraria y dirigida a una sola empresa que posee esos requisitos, teniendo en cuenta que desde la elaboración del pliego por lo que pudo notarse, nunca se consideró agregar dichos requisitos tan excluyentes y limitantes. Cabe destacar que el scanner solicitado es un equipo bastante sencillo, sin ninguna tecnología muy avanzada que requiera necesariamente el cumplir con todas estas nuevas exigencias, por lo cual reiteramos nuestra solicitud de que sea removida de las EE.TT. del Pliego de bases y Condiciones las siguientes exigencias como sigue:

OBSERVACIONES GENERALES

- Las Empresas Oferentes deberán ser Empresas de Seguridad Electrónica debidamente habilitada por el Departamento contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, en cumplimiento con la Ley 5424/15.

- Las empresas oferentes deberán contar con Licencias y/o habilitaciones de Comercialización e Importación de Fuentes Ionizantes Vigentes al momento de la apertura, ya que las mismas son una exigencia por Ley, otorgadas por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (A.R.R.N)/ Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

- La Empresa Oferente deberá contar con un Encargado de Seguridad Radiológica, con habilitación de Trabajador Ocupacionalmente Expuesto, Vigente.

- La empresa Oferente deberá contar con técnicos certificados para el uso de la tecnología, mínimo tres (3) técnicos habilitados.

- Los técnicos de empresas oferentes deberán estar debidamente Certificados por el Fabricante para el uso de la Tecnología ofrecida (Rayos X para Seguridad)

Así también sea removido de la Sección VII. Anexos, lo siguiente:

• Las Empresas Oferentes deberán ser Empresas de Seguridad Electrónica debidamente habilitada por el Departamento contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, en cumplimiento con la Ley 5424/15.
• Las empresas oferentes deberán contar con Licencias y/o habilitaciones de Comercialización e Importación de Fuentes Ionizantes Vigentes al momento de la apertura, ya que las mismas son una exigencia por Ley, otorgadas por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (A.R.R.N)/ Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).
• La Empresa Oferente deberá contar con un Encargado de Seguridad Radiológica, con habilitación de Trabajador Ocupacionalmente Expuesto, Vigente.
• La empresa Oferente deberá contar con técnicos certificados para el uso de la tecnología, mínimo tres (3) técnicos habilitados.
• Los técnicos de empresas oferentes deberán estar debidamente Certificados por el Fabricante para el uso de la Tecnología ofrecida (Rayos X para Seguridad)

RESPUESTA:

Remitirse a la adenda Nº 6.

Al respecto consultada a la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) creada por Ley 5169/14, quien es la institución encargada de otorgar las licencias a las empresas que ofrecen a la venta los equipos que emiten Radiación Ionizante, en

Abg. JULIA [illegible]
Coordinadora
UOC - DINAC

Lic. Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

tal sentido cabe mencionar que la reglamentación de la Ley antes mencionada en sus Art. 2 y Art. 3, reza lo siguiente:

Art. 2 Este reglamento es aplicable a todas las practicas que involucren fuentes de radiación ionizantes. En él se establecen los requisitos que deberán cumplir las instalaciones y las actividades que dan lugar a riesgos radiológicos, comprendidas las instalaciones nucleares, el uso de la radiación y de las fuentes radiactivas, el transporte de materiales radiactivos y la gestión de los desechos radiactivos.-

Art. 3 Las prácticas a las cuales se aplica este reglamento son: la adquisición, venta, alquiler, préstamo, transferencia, ingreso y egreso al país, producción, distribución, ensamblado, procesamiento, acondicionamiento, desarme, transporte, posesión, uso, donación y disposición final de materiales radioactivos y equipos generadores de radiación Ionizante con propósitos industriales, médicos, veterinarios, agrícolas, de investigación o enseñanza, así como cualquier otra actividad que pudiera involucrar fuentes de radiación ionizantes.-

CONSULTA N° 05

La Adenda Nro. 6, específicamente el Anexo 1 numeral h) "CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL REQUERIDO", en los siguientes enunciados:

- Las Empresas Oferentes deberán ser Empresas de Seguridad Electrónica debidamente habilitada por el Departamento contra Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, en cumplimiento con la Ley 5424/15.
- La Empresa Oferente deberá contar con un Encargado de Seguridad Radiológica, con habilitación de Trabajador Ocupacionalmente Expuesto, Vigente.
- La empresa Oferente deberá contar con técnicos certificados para el uso de la tecnología, mínimo tres (3) técnicos habilitados.
- Los técnicos de empresas oferentes deberán estar debidamente Certificados por el Fabricante para el uso de la Tecnología ofrecida (Rayos X para Seguridad).

Con mucho respeto solicito a la convocante modifique estos puntos, si bien no son sustanciales, sino ADICIONALES, la falta de alguno, o todos los puntos antes mencionados, podría descalificar a un potencial oferente, a la hora de evaluación pertinente, ya que los bienes, serán operados por la DINAC, no por la empresa oferente, o alguno de sus trabajadores.
Debiendo ser responsabilidad del oferente, la de importar dichos bienes, que el producto llegue a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, y cumplir con las Especificaciones Técnicas, en tiempo y forma, exigidas por la convocante.

RESPUESTA:

Remitirse a la Adenda N° 6

Al respecto consultada a la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) creada por Ley 5169/14, quien es la institución encargada de otorgar las licencias a las empresas que ofrecen a la venta los equipos que emiten Radiación Ionizante, en tal sentido cabe mencionar que la reglamentación de la Ley antes mencionada en sus Art. 2 y Art. 3, reza lo siguiente:

Art. 2 Este reglamento es aplicable a todas las practicas que involucren fuentes de radiación ionizantes. En él se establecen los requisitos que deberán cumplir las instalaciones y las actividades que dan lugar a riesgos radiológicos, comprendidas las instalaciones nucleares, el uso de la radiación y de las fuentes radiactivas, el transporte de materiales radiactivos y la gestión de los desechos radiactivos.-

Art. 3 Las prácticas a las cuales se aplica este reglamento son: la adquisición, venta, alquiler, préstamo, transferencia, ingreso y egreso al país, producción, distribución, ensamblado, procesamiento, acondicionamiento, desarme, transporte, posesión, uso, donación y disposición final de materiales radioactivos y equipos generadores de

Abg. JULIA PAEZ
Coordinadora
UOC - DINAC

Lic. Jorge Perez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

radiación Ionizante con propósitos industriales, médicos, veterinarios, agrícolas, de investigación o enseñanza, así como cualquier otra actividad que pudiera involucrar fuentes de radiación ionizantes.-

CONSULTA N° 06

Solicitamos que el sistema de adjudicación: por el Total, sea por Ítems
Esto es esencialmente debido a que los ítems ofertados no son por lo general fabricados por la misma empresa y de manera a permitir mayor participación de oferentes.-

RESPUESTA:

Remitirse a la Adenda N° 6.

Lic. Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
UOC - DINAC